

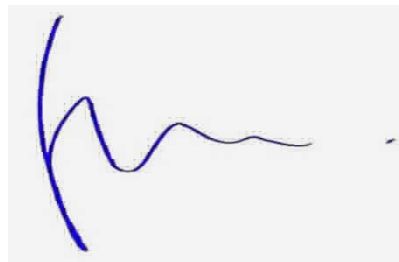
Estimado/a presidente/a:

Me complace comunicarte que hemos procedido a resolver la concesión de la ayuda destinada a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en el marco de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La materialización de este plan implica un esfuerzo colectivo, para impulsar políticas activas de empleo que creen oportunidades de inserción para las personas que lo tienen siempre más difícil, gracias a la puesta en marcha de proyectos de interés general, con entidades como la vuestra.

Te adjunto la resolución por la que nos comprometemos a conceder a tu entidad la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL EUROS EUROS (41.000,00 €)** para la contratación de **5** personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Agradeciendo tu participación e implicación en este programa y poniéndome a tu disposición para cualquier asunto que sea de tu interés, recibe un cordial saludo.



Emiliano García-Page Sánchez



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Expte.: PESAL-TO-G45351228-22-01

Examinadas las actuaciones que integran el expediente de referencia, esta Dirección General de Programas de empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 5 de enero de 2023, LUIS PERALES RAMIREZ, en nombre y representación de FUNDACION TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA FUTUCAM, con NIF G45351228, presenta solicitud de subvención, al amparo de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (DOCM nº 242, de 20/12/2022) y de la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se efectúa su convocatoria (DOCM nº 249, de 30/12/2022).

SEGUNDO. Una vez analizada la documentación aportada, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria y emitido el correspondiente informe de calificación por el órgano instructor, la presente solicitud ha sido valorada -junto con las demás que cumplían dichos requisitos- por el órgano colegiado previsto en el artículo 16 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, según consta en su informe de fecha 14 de febrero de 2023.

TERCERO. Con fecha 15 de febrero de 2023, se formula Propuesta de Resolución Provisional, publicándose el 20 de febrero de 2023 en el Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediendo un plazo de 10 días para formular alegaciones.

CUARTO. Con fecha 10 de marzo de 2023, se ha emitido Informe general por parte de la Coordinación de Empleo de la Dirección General de Programas de Empleo, en el que se establece el orden de prelación general entre las solicitudes informadas, y con fecha 15 de marzo de 2023, el Servicio de Fomento del Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución Definitiva.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo la competencia para la gestión de las ayudas e incentivos al empleo, y el artículo 19 de la Orden 240/2022 otorga a la Dirección General competente en materia de empleo la competencia para resolver la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

SEGUNDO. Las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social se encuentran reguladas en la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para su concesión, y en la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se efectúa su convocatoria.

TERCERO. El artículo 19 de la mencionada Orden 240/2022, establece que "1. A la vista de la propuesta de





Castilla-La Mancha



resolución, única o definitiva, la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo, dictará la resolución procedente, que se notificará individualmente a las entidades beneficiarias, por medios electrónicos a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución será motivada y deberá contener:

- a) La identificación de la entidad beneficiaria.
- b) El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención y de cumplimiento de las condiciones impuestas.
- c) La cuantía de la ayuda concedida, los proyectos y el número de personas a contratar, especificando aquellos contratos con arreglo a lo previsto en el artículo 5.1.d).
- d) Las menciones sobre la financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en este último caso, de conformidad con lo dispuesto en el anexo IV de la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo.
- e) El plazo de justificación de la ayuda concedida.
- f) Los recursos que caben contra la misma.
- g) Cualquier otra condición particular que deba cumplir la entidad beneficiaria".

CUARTO. La cuantía de la subvención que se concede viene determinada por lo establecido en el artículo 10 de la Orden 240/2022, de 9 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la disposición novena de la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Programas de Empleo.

QUINTO. La subvención se hará efectiva conforme a lo establecido en la disposición decimosexta de la Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Programas de Empleo, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 75% del importe total de la subvención concedida con la resolución de concesión. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios, en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Una vez finalizadas y justificadas las actuaciones subvencionadas, se procederá a un segundo pago del 25% del importe total de la subvención concedida o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada, que se hará efectivo con la presentación de la documentación que acredite la finalización del último proyecto.

Para hacer efectiva dicha liquidación deberá acompañarse, además, la certificación final de todos los proyectos realizados, que se formalizará en el modelo normalizado previsto en el anexo VIII, donde se incluirá el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General de Programas de empleo

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a FUNDACION TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA FUTUCAM una subvención por importe de CUARENTA Y UN MIL EUROS EUROS (41.000,00 €) para la contratación de 5 personas desempleadas y en situación de exclusión social, para el desarrollo y ejecución de los proyectos relacionados en el Anexo adjunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.d) de la Orden 240/2022, se reserva para el colectivo de víctimas de violencia de género un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1 del mismo artículo, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho



porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar el mismo.

En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Programas de empleo, la comunicación de inicio de al menos un proyecto, considerando como tal inicio la contratación de, al menos, una persona desempleada, conforme al modelo normalizado que figura en el anexo III de la convocatoria, que se acompañará de la documentación establecida en el apartado 1 de la disposición decimosexta de la misma.

La comunicación de inicio del resto de proyectos, en su caso, será remitida, como máximo, en el plazo de un mes desde el inicio de los mismos.

Los proyectos subvencionados tendrán como plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023, debiendo quedar justificada la subvención concedida en el plazo de un mes desde la finalización de cada proyecto, de conformidad con el apartado 2 de la disposición decimosexta de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>

El Director General de Programas de Empleo

Firmado digitalmente el 27-03-2023

por José Luis Cabezas Delgado

Cargo: Director/a General de Programas de Empleo





Castilla-La Mancha



**PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL
ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO
-ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ÁMBITO SUPERIOR A UNA PROVINCIA-
-ORDEN 240/2022, de 9 de diciembre-**

| Entidad | NIF | Expediente | Nº Orden Priorización Proyecto | Denominación Proyecto | Compromiso de contratación | Experiencia vinculada a CP o FP | Nº contratos concedidos | Municipio contrato | Importe de Subvención concedida |
|---|-----------|--------------------------|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------|---------------------------------|
| FUNDACION TUTELAR DE CASTILLA LA MANCHA FUTUCAM | G45351228 | PESAL-TO-G45351228-22-01 | 1 | SIGO CONTANDO CONTIGO | NO | SI | 1 | CUENCA | 8.200,00€ |
| | | | | | NO | SI | 2 | TOLEDO | 16.400,00€ |
| | | | | | NO | SI | 1 | ALBACETE | 8.200,00€ |
| | | | | | NO | SI | 1 | TOMELLOSO | 8.200,00€ |
| TOTAL PROYECTO: | | | | | | | 5 | | 41.000,00€ |
| TOTAL ENTIDAD: | | | | | | | 5 | | 41.000,00€ |

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 4DC5B84BEDC5E144366AF5